



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9567

DECRETO N° 9567 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

Expte. N° 200-362/18

Agdos. N° 700-509/17,
N° 715-1623/17, y
N° 715-322/17.-
MG

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Estefa Tolaba, D.N.I. 4.661.344 en contra de la Resolución N° 2541-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 28 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias en autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de reconocimiento del adicional por antigüedad, pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, por el acto administrativo mencionado "ut supra", se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 9230-HMI-17, dictada por el Director General Ejecutivo del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana";

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que la agente percibe el adicional por antigüedad de manera normal y continua desde su ingreso a la administración pública;

Que, no existe falta de fundamentación, ilegalidad y arbitrariedad en la Resolución N° 2541-S-18 que rechaza el reconocimiento de lo solicitado por la recurrente, no siendo procedente el pago de diferencias salariales adeudadas, aportes previsionales, ni retroactividad alguna, desprendiéndose ello en forma clara y evidente de la prueba adjuntada en autos y no habiendo aportado la recurrente documentación idónea y suficiente para desvirtuar el resolutorio de la autoridad ministerial;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, salvo mejor y más elevado criterio, corresponde rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto, haciendo constar que el mismo se imite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Estefa Tolaba, D.N.I. 4.661.344 en contra de la Resolución N° 2541-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 28 de mayo de 2018.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
IMPRESA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9567

-S-

III 2... CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Silvia Videla Huanca
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy